

RESOLUCIÓN “C.D.” N.º 29/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

VISTO, la Resolución “CD” N° 08/22, donde se establece monto fijo de cobertura para las sesiones de escleroterapia para varices y,

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar esta cobertura a los valores que actualmente rigen en el mercado para la ampolla esclerosante y su aplicación.

Que el actual tope máximo es de seiscientos noventa y tres pesos (\$693).

Que es necesario derogar la Resolución “CD” N° 08/22.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer un tope máximo de setecientos ochenta y cinco pesos (\$785) para el reintegro de cada sesión del tratamiento esclerosante para varices.

ARTICULO 2º.- Fijar en diez (10) la cantidad de sesiones anuales.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución “CD” N° 08/22.

RESOLUCIÓN “C.D.” N.º 29/22

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese en Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv